

vos, únicamente tendrán eficacia práctica si al considerarlos en su totalidad y en cómputo anual superasen el nivel de este convenio, debiéndose entender, en caso contrario, absorbidas por las mejoras pactadas del mismo

CLÁUSULA ADICIONAL 1ª.- En lo no previsto en el Artículo 21º sobre Contratos Formativos se estará en lo dispuesto en el Artículo 11º del vigente Estatuto de los Trabajadores

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PARA PANADERÍAS 1/01/2005 a 31/12/2005

Categoría	Salario Plus Asist. Base/Día Efect. Trabajado	Salario Anual (*)
Técnicos Cobro Mensual		
Jefe de Fabricación	675,27 15,48	14.757,57
Jefe de Taller Mecánico	675,27 14,48	14.458,57
Administrativos Cobro Mensual		
Jefe de Oficina y Contable	675,27 15,48	14.757,57
Oficial Administrativo	675,27 10,53	13.277,52
Auxiliar Administrativo	628,27	9.424,05
Obreros en Panaderías Totalmente Mecanizadas. Cobro Diario		
Ayudante de Encargado	21,64 8,11	12.292,73
Amasador	22,09 9,32	12.859,72
Ayudante de Amasador	21,73 7,84	12.253,04
Especialista y Encendedor Oficial	21,73 7,84	12.253,04
Mecánico 1º	22,09 9,17	12.814,87
Mecánico 2º	21,73 8,02	12.306,86
Mecánico 3º	21,49 7,83	12.140,61
Peón	19,68 4,38	10.283,70
Obreros en las restantes Panaderías. Cobro Diario		
Maestro Encargado	22,53 11,33	13.661,35
Oficial de Pala	22,53 11,33	13.661,35
Oficial de Masa	22,09 9,17	12.814,87
Oficial de Mesa	21,72 7,68	12.200,64
Ayudante	21,23 5,76	11.403,12
Peón	19,67 4,38	10.279,14
Formante de 1er año	10,21 6,84	6.700,92
Formante de 2º año	10,67 7,07	6.979,45
Personal de Servicios Complementarios. Cobro Diario		
Mayordomo	21,73 7,68	12.205,20
Chofer Autovendedor	22,53 11,33	13.661,35
Chofer	22,53 11,33	13.661,35
Transportista	21,49 8,11	12.224,33
Repartidor a Domicilio	20,57 1,89	9.945,03
Personal de Limpieza eur/hora	3,61	6.505,22
Personal Cobro Mensual		
Vendedor Mayor	720,36	10.805,40
Vendedor de más de tres años de experiencia en el sector	663,12	9.946,80
Vendedor de 0 a 3 años de experiencia en el sector	621,78	9.326,70
Ayudante sin experiencia en el sector	607,85	9.117,75
Formante de 1er año	366,17	5.492,55
Formante de 2º año	477,46	7.161,90
Personal de Limpieza	616,85	9.252,75

TABLAS SALARIALES PARA PASTELERÍAS 1/01/2005 a 31/12/2005

Categoría	Salario Plus Asist. Base/Día Efect. Trabajado	Salario Anual(*)
Técnicos Cobro Mensual		
Jefe de Fabricación	675,27 15,48	14.757,57
Jefe de Taller Mecánico	675,27 14,48	14.458,57
Administrativos Cobro Mensual		
Jefe de Oficina y Contable	675,27 15,48	14.757,57
Oficial Administrativo	675,27 10,53	13.277,52
Auxiliar Administrativo	628,27	9.424,05
Personal Obrero. Cobro Diario		
Maestro Encargado	22,53 11,33	13.661,35
Oficial 1º	22,53 11,33	13.661,35
Oficial 2º	22,09 9,17	12.814,87
Oficial 3º	21,73 7,68	12.205,20
Ayudante	21,23 5,76	11.403,12
Peón	19,67 4,38	10.279,14
Formante de 1er año	10,21 6,84	6.700,92
Formante de 2º año	10,67 7,07	6.979,45
Personal de Servicios Complementarios. Cobro Diario		
Mayordomo	21,73 7,68	12.205,20
Chofer Autovendedor	22,53 11,33	13.661,35

Chofer	22,53	11,33	13.661,35
Personal de Limpieza eur/hora	3,61		6.505,22
Personal Cobro Mensual			
Vendedor Mayor	720,36		10.805,40
Vendedor de más de tres años de experiencia en el sector	663,12		9.946,80
Vendedor de 0 a 3 años de experiencia en el sector	621,78		9.326,70
Ayudante sin experiencia en el sector	607,85		9.117,75
Formante de 1er año	366,17		5.492,55
Formante de 2º año	477,46		7.161,90
Personal de Limpieza	616,85		9.252,75

(*) Este Salario se corresponde con las 15 mensualidades de salario base más los 299 días de plus de asistencia.

La presente Tabla de Salarios en cómputo anual se corresponde con la Jornada ordinaria de trabajo establecida en el Art. 7º del Convenio, la cual supone un cómputo anual de 1.802 h. de trabajo efectivo generalmente

ANEXO II

TABLAS SALARIALES PARA ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, BOLLERÍA Y PASTELERÍA, ELABORADOS POR AJENOS A LA TITULARIDAD DEL MISMO, EN LA MODALIDAD DE PRODUCTOS ACABADOS O BIEN PRODUCTOS INTERMEDIOS. (01.01.2005 A 31.12.2005)

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	SALARIO ANUAL (1)
Personal Cobro Mensual		
Vendedor Mayor	755,35	11.330,25
Vendedor de más de 3 años de experiencia en el sector	695,35	10.430,25
Vendedor de 0 a 3 años de experiencia en el sector	651,97	9.779,55
Ayudante sin experiencia en el sector	637,39	9.560,85
Formante de 1er año	383,96	5.759,40
Formante de 2º año	500,67	7.510,05
Personal de Limpieza (2)	646,83	9.702,45

(1) Este Salario se corresponde con las 15 mensualidades de Salario Base

(2) El Salario mensual del Personal de Limpieza se entiende por la Jornada de 40 h. Semanales

— 0 —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 19550

Orden del consejero de Educación y Cultura, de 25 de octubre de 2005, por la cual se modifican algunos aspectos del desarrollo curricular del grado superior de las enseñanzas de música en la comunidad autónoma de las Illes Balears.

De acuerdo con el Real decreto 617/1995, de 21 de abril, por el cual se determinan los aspectos básicos del currículum de grado superior de las enseñanzas de régimen especial de música, se regula la prueba de acceso a estos estudios y se determina la carga lectiva global de las distintas especialidades,

Atendiendo a la Orden del consejero de Educación y Cultura, de 1 de septiembre de 2003, por la cual se establecen aspectos generales del currículum del grado superior de las enseñanzas de música y se determina, con carácter experimental, el desarrollo curricular de los cursos que comprenden estas enseñanzas en la comunidad autónoma de las Illes Balears,

Atendiendo a la necesidad de introducir algunas modificaciones en el desarrollo curricular del grado superior de música,

En virtud de todo esto, y a propuesta del director general de Planificación y Centros Educativos, dicto la siguiente

ORDEN

1. Introducción de las siguientes modificaciones:

A. Departamento de música tradicional:

a) El departamento de música tradicional tendrá dos especialidades: viento, en la cual se cursarán 'flabiol' y 'tamborino' (de 3 créditos) y 'xeremies' (de 3 créditos); cuerda, en la cual se cursarán 'llaüt' y 'bandúrria' (de 3 créditos) y 'guitarra i guitarrons' (de 3 créditos).

b) La asignatura 'Metodologia de la investigació' se cursará en primero.

c)La asignatura 'Guitarra i guitarró' pasará a denominarse 'Guitarra i guitarrons'.

d)La asignatura 'Fonaments de lutheria i manteniment' se dividirá en dos: 'Fonaments de lutheria' (de 1,5 créditos) y 'Manteniment d'instruments' (de 1,5 créditos).

e)La asignatura 'Percussió I' pasará a denominarse 'Percussió de les Illes Balears'.

f)La asignatura 'Percussió II' pasará a denominarse 'Percussió de la Mediterrània'.

g)La asignatura 'Pràctica harmónicocontrapuntística' pasará a denominarse 'Pràctica harmónicocontrapuntística aplicada a la música tradicional'.

h)La asignatura 'Harmonització i arranaments' pasará a denominarse 'Harmonització i arranaments aplicats a la música tradicional'.

B. Departamentos instrumentales.

a)La asignatura 'Repertori amb piano acompanyant' pasará de 1,5 créditos (30 minutos semanales) a 3 créditos (60 minutos semanales), para todos los alumnos de tercero y cuarto curso de especialidad instrumental que cuenten con esta asignatura establecida en el currículum.

b)La asignatura 'Repertori orquestral' para saxófono cambia de primero y segundo curso, a tercero y cuarto curso.

c)Las asignaturas 'Repertori orquestral III' y 'Repertori orquestral IV' de las especialidades de cuerda-arco tendrán 3 créditos cada una.

d)La asignatura 'Lectura música contemporània' para saxófono cambia de tercero y cuarto curso, a primero y segundo curso.

e)En la especialidad de percusión, se cambian las asignaturas 'Fonaments de mecànica I' y 'Fonaments de mecànica II' respectivamente, por 'Percussió de les Illes Balears' y 'Percussió de la Mediterrània'. La relación numérica máxima profesor/alumnos de ambas asignaturas será de 1/10.

f)La asignatura 'Tècnica respiració y control muscular' tendrá 3 créditos y presentará una relación numérica máxima profesor/alumnos de 1/10.

g)La asignatura 'Evolució estilística vent metall' se cursará únicamente en primero y segundo.

h)La asignatura 'Evolució estilística del repertori III' para guitarra tendrá 4,5 créditos.

i)La asignatura 'Interpretació de la música antiga' de guitarra tendrá 3 créditos.

j)La asignatura 'Metodologia de la investigació' pasará a formar parte del currículum. Tendrá una carga lectiva de 3 créditos y se impartirá en tercer curso.

C. Departamento de pedagogía.

a)La asignatura 'Anàlisi' se dividirá en 'Anàlisi I' (3 créditos) y 'Anàlisi II' (3 créditos), y se cursará en primero y segundo curso respectivamente.

b)La asignatura 'Cançons i danses de les Illes Balears' se dividirá en dos asignaturas cuatrimestrales: 'Cançons de les Illes Balears' (1,5 créditos) y 'Danses de les Illes Balears' (1,5 créditos). Además, pasarán a cursarse en cuarto curso.

c)La asignatura 'Compos' pasará a denominarse 'Taller de creació'.

d)La asignatura 'Educació auditiva' cambiará la denominación y se dividirá en 'Entrenament auditiu I' (de 3 créditos) y 'Entrenament auditiu II' (de 3 créditos), y se cursará en primero y segundo.

e)La asignatura 'Introducció a la didàctica' pasará a tener 3 créditos.

f)La asignatura 'Didàctica general de la música' pasará a tener 3 créditos y se cursará en primero.

g)La asignatura 'Didàctica del llenguatge musical' se dividirá en: 'Didàctica del llenguatge musical I' (de 3 créditos) que se cursará en segundo, y 'Didàctica del llenguatge musical II' (de 3 créditos) que se cursará en tercero.

h)La asignatura 'Didàctica de la música a secundària' se dividirá en: 'Didàctica de la música a secundària I' (de 3 créditos) que se cursará en tercero, y 'Didàctica de la música a secundària II' (de 3 créditos) que se cursará en cuarto.

i)La asignatura 'Rítmica' pasará a denominarse 'Rítmica Dalcroze'.

j)La asignatura 'Informàtica musical' se dividirá en: 'Informàtica per a l'educació musical I' (de 3 créditos) que se cursará en primero, y 'Informàtica de l'educació musical II' (de 3 créditos) que se cursará en segundo.

k)La asignatura 'Psicologia de l'educació i del desenvolupament escolar' pasará a tener 3 créditos.

l)La asignatura 'Fonaments de l'etnomusicologia' sólo se impartirá en tercer curso.

m)La asignatura 'Metodologia de la investigació' pasará a formar parte del currículum y se dividirá en 'Metodologia de la investigació I' que se cursará en tercero, y 'Metodologia de la investigació II' que se cursará en cuarto.

n)La asignatura 'Cor III' se denominará 'Pedagogia del cor i repertori coral'.

o)Las asignaturas 'Educació vocal I', 'Educació vocal II', 'Educació vocal III' y 'Educació vocal IV' tendrán una relación numérica máxima profesor/alumno de 1/2.

D. Departamento de composición.

a)La asignatura 'Tecnologia de la música' (3 créditos) tendrá una relación

numérica máxima profesor/alumno de 1/10.

E. Departamento de canto.

a) La asignatura 'Metodologia de la investigació' pasará a formar parte del currículum y se cursará en tercero.

2. Las modificaciones introducidas mediante esta Resolución se aplicarán a partir del curso académico 2005-2006.

3. Los alumnos que tienen que cursar segundo, tercero y cuarto, tendrán el régimen transitorio previsto en el Anexo I de esta Resolución.

4. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOIB.

Palma, 25 de octubre de 2005

El consejero de Educación y Cultura
Francesc J. Fiol Amengual

— o —

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Num. 19495

Resolución del Director General de Pesca, de día 3 de octubre de 2005, de suplencia del jefe del Servicio de Ordenación Pesquera y del jefe del Servicio de Recursos Marinos.

El artículo 33.2 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen jurídico de la Administración de la Comunidad autónoma de las Illes Balears establece que la suplencia de los órganos, que no sean órganos superiores ni directivos, tiene que fijarse por el superior jerárquico entre los titulares de otros órganos del mismo rango o del rango inmediatamente inferior.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.3 de esta misma Ley tienen la consideración de órganos administrativos, además de los órganos superiores y directivos, aquellas unidades administrativas (departamentos, servicios, secciones o negociados) a las cuales se atribuyen funciones que tienen efectos jurídicos ante terceras personas o la actuación de los cuales tiene carácter preceptivo. Este es el caso, entre otros, del jefe del Servicio de Ordenación Pesquera y del jefe del Servicio de Recursos Marinos, los cuales, como responsables directos de estos servicios y de acuerdo con la relación de puestos de trabajo vigente, constituyen unidades administrativas que gozan de la condición de órganos administrativos.

Es conveniente establecer un régimen de suplencias de estos órganos al efecto de poder cumplir con todas las funciones atribuidas a éstos en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los respectivos titulares.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén los artículos 32.5, 33.2 y 42.d de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen jurídico de la Administración de la Comunidad autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del jefe del Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca, el ejercicio de todas sus funciones propias o delegadas de este jefe de servicio corresponderá al jefe del Servicio de Recursos Marinos de la Dirección General de Pesca.

Segundo. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del jefe del Servicio de Recursos Marinos de la Dirección General de Pesca, el ejercicio de todas sus funciones propias o delegadas de este jefe de servicio corresponderá al jefe del Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca.

Tercero. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

En Palma, a 3 de octubre de 2005

El Director General de Pesca
Miguel Ángel Calviño Julià

— o —